



**TRABAJANDO
PARA USTED**

SUSPENDE TEMPORALMENTE LA
CONTABILIZACIÓN DE LOS PLAZOS DE
LA ETAPA VII TRAMITE COMUNAL, DE
LA CONSULTORIA ESTUDIOS PREVIOS
PLAN REGULADOR COMUNAL DE
HUALAIHUÉ, EN LOS TERMINOS QUE
INDICA-
PUERTO MONTT, 20 julio 2026

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1224

VISTOS:

1. Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de diciembre de 1986;
3. Ley N° 19.880 de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
4. La Resolución Exenta N° 48, de fecha 25.06.2021, que adjudica licitación pública 644-1-LQ21 y autoriza contratar a PLAN TERRITORIO SPA RUT 76.740.206-6 para realizar Consultoría “Estudios Previos Plan Regulador Comunal de Hualaihué” Provincia de Palena, región de Los Lagos;
5. El Contrato Ad referéndum, de fecha 21.07.2021, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos con PLAN TERRITORIO SPA, para efectuar la Consultoría “Estudios Previos Plan Regulador Comunal de Hualaihué, Provincia de Palena”, región de Los Lagos, aprobado por Res. Ex. N° 444, de fecha 04.08.2021;
6. Ord. N°219, de fecha 17.02.2026 de la SEREMI MINVU región de Los Lagos;
7. Carta S/N° de fecha 18.05.2026, del Consultor;
8. El Informe Técnico de fecha 30.06.2026 de la Coordinadora del Estudio, que informa lo que indica, con el V°B° del SEREMI MINVU;
9. El Memorándum N° 94 de fecha 06.07.2026, de la Analista del Depto. de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI MINVU Los Lagos;
10. La Resolución Exenta N° 36 del 23.12.2024 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
11. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N°58, de fecha 25.03.2026, que me designa

Secretario Regional Ministerial de la Región de Los Lagos, actualmente en tramitación.-

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Contrato Ad Referéndum de fecha 21 de julio de 2021, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos y PLAN TERRITORIO SpA, para la ejecución de la consultoría denominada "Estudios Previos Plan Regulador Comunal de Hualaihué, Provincia de Palena, Región de Los Lagos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 444, de fecha 4 de agosto de 2021;
2. Que la Etapa VII, denominada "Aprobación comunal y regional", con un plazo de ejecución de 150 días, comenzó a regir a contar de la fecha del Oficio Ordinario N° 219, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, de fecha 17 de febrero de 2026, contemplando el desarrollo de los procesos de participación pública y de los pronunciamientos obligatorios que permitirán al Plan iniciar su tramitación legal, en los términos establecidos en las Bases de Licitación de la consultoría;
3. Que, con fecha 18 de mayo de 2026, el Consultor ingresó, mediante la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, una solicitud de prórroga de la Etapa VII del estudio "Estudios Previos Plan Regulador Comunal de Hualaihué", requiriendo extender su vigencia hasta el 31 de marzo de 2027;
4. Que, con fecha 30 de junio de 2026, habiendo transcurrido 133 días desde el inicio de la Etapa VII, la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Hualaihué **aún no había convocado al Concejo Municipal para dar inicio a la tramitación de la consulta pública y a la aprobación del Anteproyecto de Plan Regulador Comunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, circunstancia que ha impedido la ejecución de las actividades contractualmente encomendadas al Consultor**;
5. Que, de conformidad con las Bases de Licitación del estudio, la Contraparte Técnica propone aplicar lo dispuesto en el numeral 21.3 de las Bases Administrativas, denominado "De las modificaciones al contrato", suspendiendo el plazo de ejecución de la Etapa VII hasta el hito de cierre de la Subetapa "Trámite Comunal", correspondiente a la obtención del pronunciamiento formal y definitivo del Concejo Municipal respecto del proceso de consulta pública regulado en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones,

sin perjuicio de las eventuales prórrogas o suspensiones que pudieren proceder con posterioridad;

6. Que, mediante Informe Técnico de fecha 6 de julio de 2026, la Coordinadora del Estudio analizó la situación contractual y acogió la solicitud presentada por el Consultor, concluyendo que diversas actuaciones pendientes dependen de órganos ajenos a este, cuyos procedimientos son de conocimiento público y escapan a su control. Asimismo, estimó que los antecedentes permiten calificar los hechos como "debidamente calificados", proponiendo al SEREMI la suspensión de los plazos correspondientes a la Etapa VII hasta el hito de cierre de la Subetapa "Trámite Comunal", consistente en la obtención del pronunciamiento formal y definitivo del Concejo Municipal respecto del proceso de consulta pública regulado en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
7. Que, el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgó su aprobación a dicha propuesta mediante su visto bueno de fecha 14 de julio de 2026;
8. Que, el Contrato Ad Referéndum individualizado precedentemente dispone, en su cláusula sexta bis, que: *"Excepcionalmente y en casos debidamente calificados, el SEREMI, a propuesta de la Contraparte Técnica, podrá, unilateralmente, suspender temporalmente la contabilización de los plazos de las etapas o subetapas, cuando el entorpecimiento o hecho que lo origine provenga de terceros ajenos al Consultor, con el fin de no perjudicar el correcto desarrollo de la consultoría."*;
9. Que, una vez verificados los presupuestos necesarios para la continuidad de la ejecución del estudio, los plazos de la consultoría se reanudarán de pleno derecho, sin necesidad de notificación adicional al Consultor;
10. Que, la suspensión de los plazos comenzará a regir desde la fecha de la presente resolución, manteniéndose plenamente aplicables las multas que se hubieren devengado con anterioridad, conforme a lo estipulado en el contrato;
11. Que, en mérito de los antecedentes expuestos, concurren los presupuestos contractuales y fácticos que justifican la suspensión de los plazos de ejecución de la Etapa VII de la consultoría;
12. Que, en consecuencia, corresponde dictar el siguiente acto administrativo:

RESOLUCIÓN:

1. **SUSPÉNDASE TEMPORALMENTE LA CONTABILIZACIÓN DE LOS PLAZOS DE LA ETAPA VII "APROBACIÓN COMUNAL Y REGIONAL",** de la Consultoría

“ESTUDIOS PREVIOS PLAN REGULADOR COMUNAL DE HUALAIHUÉ”, Provincia de Palena, región de Los Lagos, de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del Contrato Ad-Referéndum aprobado por Res. Ex. N° 444, de fecha 04.08.2021, hasta el hito de cierre de la Subetapa “Trámite Comunal” correspondiente a la obtención, formal y final, de pronunciamiento por parte del Concejo Comunal respecto del proceso de consulta pública aplicado según lo estipulado en el Artículo 43 L.G.U.C. y Artículo 2.1.11. O.G.U.C, a contar de la fecha del presente acto administrativo;

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el plazo normal de la **ETAPA VII**, se retomará el día siguiente hábil del pronunciamiento del Concejo Municipal de Hualaihué sobre la subetapa de “Trámite Comunal”, lo que acontecerá de pleno derecho y sin necesidad de notificarse tal hecho al Consultor;
3. **NOTIFÍQUESE** lo resuelto al Consultor **“PLAN TERRITORIO SPA”**, a fin de que tome conocimiento de la aplicación de la institución señalada;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD

MARIO MARCHANT MARTÍNEZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

PVP/DAB/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- PLAN TERRITORIO S.P.A - ROBERTO BURGOSM@GMAIL.COM
- MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ - PARTES@MHUALAIHUE.CL
- DEPTO DDUI SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS